

MADRID

15668

Breve respuesta á la pregunta de quales son, y en que consisten los perjuicios, que al Público, y Monarquía, ocasionan en su giro, y gobiernos, la Compañía de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, y las que de ella se derivan.

Amigo, y o: Tengo el honor de obedecer a Vñ diciéndole en contestación á su pregunta, que quando los Cinco Gremios Mayores tomaron el primer Acuerdo de Sitas, Cienos, y Millones de Madrid, y su Partido, á mas de las ventajas del precio, y condiciones del Contrato, lograron (por las voces que expusieron) se estimase en concepto común, por quarento, y seguro el fondo de su Capital.

Muchos, preocupados de tal manera, inquietaron en los Gremios tan crecidas sumas, que se vio su Bolsa con casi todos los Caudales de Madrid, y con tal poder, se propuso mantener á toda costa, en el Acuerdo de Abastecer, y entrar al giro de otras no menos útiles Negociaciones.

A este fin, usaron la maxima de presentarse pidiendo vasa de precio, porq. era mucho lo que perdian en el Acuerdo.

Atendiendo su Instancia, por tomar conocimiento para la providencia, se le puso Intervención por la Real Hacienda.

Para rebajar los legítimos efectos de esta disposición, resultando siempre en la decadencia de valores, los perjuicios que ponderaban, tuvieron modo de subvertir la Intervención para las Valuaciones, y se comprometieron todos los Mercaderes sus Individuos, en no introducir generos algunos, arbitrando sustituirse reciprocamente, á los q. tuviesen, para el despacho de sus Tiendas.

Las resultas de esta manera ineligerencia, fueron, que como ellos no causaban Derechos, porque no trahian generos algunos, y á los que introducian los Particulares, los valuaban menos de lo regular, hicieron

creer al Ministerio (que ignoraba este Artificio) era regular la solicitud y definir su pretension.

En estos terminos, continuaron hasta el año 1760, o el 1764 que subieron unos 4000 R. el Arriendo, porque hubo quien les hizo esta paja.

Dejo de producirles algun perjuicio este adelanto, les dio extensiones para su mayor aprovechamiento, pues haciendole especies motivo p. el recargo de Derechos, les faltaba triplicadas utilidades, segun las continuas quejas con que en Madrid, y en Parídis, se lamentaban por el notable exceso con que habian aumentado las Alcabalas, atodos sus lugares, y demas Pre-
mios menores.

Ya asegurados en la posesion del Arriendo, y auxiliados de varios privilegios, que con pretexto de Beneficio al Publico, han sido logrando (uno entre otros, el de ser cenales a arbitrio, dexando arbitrio de la valuacion) empezaron a hacer lineas para hacerse Dueños del Comercio de Madrid, y su comprehension.

Pidieron los Gremios, y lograron, se señalase demarcacion a cada uno de los Cinco, con facultad de no estar obligados a admitir en su Comunidad, lo que estuvieren fuera de la demarcacion, y a ser preferidos a otro qualquier particular, siempre que se ocupase alguna tienda o todo su acotamiento.

Consiguieron tambien se quitasen los Casones, que havia en la Puerta al Sol: Los Buloneros, que arrendaban por Madrid: Asi mismo los que vendian por las Casas, y ultimamente refirieron su idea impidiendo, que en las Lonjas cerradas, se vendiese a algun Particular, no llegando el importe a Mil real. o 5.

Como, sin embargo de tales arbitrios, mientras hubiere Lonjas

cerradas, se les fomentaba la idea de quedar unicos Vendedores, promovieron la de poner distintos Almacenes (respectivos a cada uno de los cinco Gremios) donde recurriesen, con absoluta independencia de los Particulares, para el suministro de sus Tiendas, y a este fin recogiendo todas las Cajas de sus Gremios a Ven-
ta, y para al Reyno, establecieron Cinco: Dos, los Mercaderes de Lienzos: Uno, los Drogueros: Otro, los Cacahuteros, y los de Paños, Otro.

A ninguna Lonja particular compran Generos, q. no sea con la condicion berrafada de un 15 por 100 menos, a lo que a ellos les llegan en sus Almacenes, y alas Mercaderias que vienen a Longitas forasteros de sus Companias, como arbitrio en la valuacion, recargan tanto, que el precio que vendan, venden, o que no vendan; medio conque han sido deservando los Almacenes Cerrados, de tal modo, que ya hay muy pocos, y en breve no abra alguno, y al fin lograrian los Gremios el triunfo de su idea, que es haver establecido en notable daño del Publico, (contra las rectissimas sabias disposiciones del Gobierno) una Simulada exclusiva de Mercaderes particulares de los Gremios de su Comercio.

Por estas disposiciones quitaron al Publico la agua en las Necesidades de poca monta, pudiera surtirse con la comodidad, que lograba en los Casones, o Lonjas Cerradas, y con precision incontrastable, le avocan a sus Tiendas, para que compran a los subidos precios, que ellos quieren, pues son los unicos Vendedores, que dan la ley, estancando los recursos a la Comodidad publica, y en perjuicio del Estado, quitando fomento al Comercio.

Pretendiendo, que por la facilidad que ofrece en las inmediaciones de Madrid, la entrada, y salida de Cocheros, podia frecuentarse el Contrabando, consiguieron Orden, para que siete leguas en contorno, no hubiere Almacenes, ni recargase Comerciantes algunos, Generos de su pertenencia; prohibieron conque tambien perjudicarian al Publico circunvecinos, pues pudiendo

tenen en sus Pueblos, lo que en sus Tierras necesitan, mucho mas baratos,
por menos cargados de Derechos, lo ponen en precision de que acudir
à surtirse aquellas á los Cinco Gremios, que por fuerza lo han de com-
prar los Consumidores, con el Recargo de los Derechos que han pagado
en Madrid, y el mas caro de su conduccion.

Quando venian los Intereses, que han conseguido, y logran
con tales arbitrios, se pueden inferir de que en tiempo del Sr. D. N. S.
de gloriosa memoria, hubo año, que les costó en el año, tres mil-
lones libras de otros gastos, manteniendo con los de su Administracion, mu-
chos Individuos empleados, con no contarse de ellos en la Arana, y Regia-
tos; pues si en un año, si se ve entonces, se creí aumentado el Ueni-
dario de Madrid en 5000 Personas, y el suyo quando menor, se ve co-
ternamente duplicado, á que no ascenderan los Intereses que oy logran?
Digalo el repartimiento, que se dio en tres años celebran, á las villas de
que adquieren, por el que á cada Individuo de Calle mayor tocan ve-
40, á 5000 P. y en el de este año de 1768, á 12000 á los de Mon-
ta de Guadalupe; esto es de que entre los Manufactores, queda em-
bebida con varios pretextos, una tercera parte de la ganancia.

Quando el Ministerio concedió á los Cinco Gremios, tantos pri-
vilegios, y facultades (de que abusan) sin duda fué con el apreciable fin, de
emular á las Naciones, fundando esperanza de que con el tiempo, se veria
nave de España aquella desidia que tienen los Naturales á la aplicacion,
y economia, procurando apartar á los Extrangeros, y á cambio de su Comercio
verian llevarse el Dinero; pero con dolor vemos quàn distante de este
debeis Obgeto procezer, pues al contrario; han perjudicado sin algun bi-
ben en la Monarquía á los Intereses del Publico, y Particulares, dirigi-
Londre

à Cargan con todo el Comercio de Madrid, y en Partidos para tener-
le sujetos á los Cognatos de su Patria.

Afectan en su principal intento, excusar que los Comerciantes Ex-
trangeros, saquen los Caudales de España, y viendo arri, que ellos (como los
Extrangeros hacen) contratan, con letras de Cambio, el importe de los Geros
que reciben, queda conocido aquel Importe Celo, y creyendo, es su idea, no
entorban, que el Dinero Salga; sino que sea otro el que saque.

No satisfechos con tantas, y tan aseguradas utilidades, como el
Reyno de Aranas, exige en depositos Manos, hace quatro años, que el
mayor numero de los Individuos de su Comunidad, formaron otra Compañia
con giro en Madrid, Cadix, Plasas extrangeras, extendiendo tambien su Co-
mercio en America, para unas expediciones recogieron todos los Geros de las
fabricas de Francia, Inglaterra, e Italia.

Establecieron su primer Capitulo de sus Negociacion, y no pudie-
ran incluir en aquel Comercio á otras Personas, que no fueren de sus Indivi-
duos, ó Dependientes, y luego determinaron establecer algunos de ellos, en
todas las Plasas, para que admitiesen sus Compras, y giro, refusingo valerse
de otros, porque nadie pudiera inteligenciar de su maxima, y utilidad,
ni disputar sus prerrogativas.

Obravese en las Mercaderias, que negocien para sus Comercios, las
negocien, digo las Recogen, de Papeles extrangeros, y si les satisfacen en Letras
de Cambio, como hace otro qualquiera Comerciante, que no sea de su cuerpo, y
si en Compañia de giro en Madrid, para Semana, sin remision á Francia,
Inglaterra, Olanda, y otras partes, para coeutar sus Cambios, y otras ne-
gocios que las ocasiones lo proporcionan 80. 00000 P. y la de Cadix mu-
cho mas, en fuerza de lo que; ó nose lleva el Dinero el Comerciante
independiente, ó mucho mas contratan ellos en igual giro de Negociaciones.

La misma nueva Compañia ha conseguido facultad de poner en Cadix una de aseguraciones, y este es uno de los negocios mas fuertes, y lucrosos que puede haver en el Reyno, debiendo prevenir a Vn. que estas Compañias, separadas de la primitiva, aunque de uno mismo Interese, decoran, y distinguen la de los Ceros Guernios, llamandola Compañia por autonomia, y que se dirigen por las Maximas de su espíritu, y gobierno, sentando N. acierto inevitable, según en todo á la Compañia: Los que viven quince años, ya verán lo que (dejandola según como hasta aqui) es la tal Compañia, y si abrá en toda España, y las Indias, hombres que puedan vivir en el Comercio, siendo lo peor, que en la decadencia de este, no sin dificultad se podian conseguir los perjuicios que al Público, y al Estado amenazan sus Proyectos.

Los Franceses, Ingleses, Portugueses, Holandeses, y otras Naciones permiten las Compañias por distinguidamente útiles al Estado, adquiriendole Intereses, y Dominaciones en varias Colonias, que asi costa, y riesgo han establecido, y mantienen en America; Indias Orientales; varias partes de Asia, y Africa, como son Japon: China: Siam: Cochinchina: Malaca: Isla de Java: Borneo; la mayor parte de las 80. y tantas, que componen el Archipiélago de S. Lázaro, á mas de las infinitas que tiene este Cabo Comorin, hasta el estrecho, que comprehende el Golfo de Persia &c.

En todas partes de Europa tales Compañias aprobadas por el Gobierno, se establecen con acciones publicas, y sin excepcion de Personas, cada uno pone las que puede, y quiere.

Si el objeto con permiso, conservan en Tierras tan distantes un infinito numero de Subditos á su Monarca, sin el menor gasto, antes bien extrigiendo de ellos, inmensos Cauales, p. el Reino enriqueciendolos

con Estratos con innumerables Derechos, que ocasionan la extracción, e introduccion de Mercaderias, facilitando el consumo á los generos que fabrican en sus Dominios, manteniendo un sin fin de Artifices quienes trahen los generos que ellos no tienen, y gastandolos los que fabrican, N. cuyos medios adelantan cada dia sus Maniobras á la mayor perfeccion.

Los Ingleses, y Holandeses abitanos de un lado, que por su Cima podemos llamar el mas infeliz de toda Europa, si repasa Vn. la historia, hallará que en lo pasado, que nose habian interesado en el Comercio, estaban Sugeros á tomar la Ley de quantos querian dexarla; pero oy habiendo hecho florecer sus fabricas, y Comercio, la dan á todos en las quatro partes del Mundo.

Avista de este exemplo, que tan demostrativamente persuade de el modo de facilitarse aquellas Naciones, contra las Extrangeras, que hacen los Guernios, p. la extracción de un libre reciproco Comercio (en lo permitido) con que benefician al Público, y enriquecen la Monarquía? ¿Havran formado un monstruoso Cuerpo, acidentado de vicios singularmente perjudiciales al Derecho Natural, y Orden Politico en su misma Patria, impidiendo negociar á quien quiera, y de comprar á quien quiera, estando por modos tan estranos como violentos, á aquel, que coma el Pan con el sudor de su rostro, y á este, que pueda usar de los arditos de Ruirin á quien mayor gracia le hace: Maximas, por cierto, muy recomendables p. deterrnar el alivio de los Pobres, y Universal satisfaccion de las Gentes que desean mirar en la union de este Cuerpo, un Phenomeno de Constelacion tan extraordinaria, que según su Aspecto, perderá artes de mucho, al Público, al Particular, y á la Monarquía: Oyea Vn una razon mas en que me fundo.

Ya vemos en los Cinco Gremios un Sugeto, que aspira à cargar con el Comercio de España, y America, y que le admiramos felicemente extendidas las alas p.^a levantar vuelo, y ocupar la Cumbre de la felicidad.

Aun el mas inocente sabe, que el modo de enriquecer nuestra España, es poner fabricas para no necesitar de los Estrangeros, los Gremios necesarios à la Vida del Hombre; pues si registramos nuestro Estado, los Gremios que estan hechos Duñeros de los Caucales del Publico, quantas fabricas han establecido? Que Regatios han facilitado para hacer Campañas fertiles, y asegurar grandes Cosechas de Trigo, Cevada, duros, Cañamog, Algodon, Legumbres, y Plantios? Que Rios navegables; Montes allanados; y Caminos cómodos, han dispuesto para poder beneficiar al Publico, transportando con comodidad los frutos? Que Navios han hecho, y mantienen en la Mar, para conservar el Corso Africano; resguardar las Costas de America en beneficio del Comercio, y tener un Maritimo auxilio preparado para qualquiera interrupcion de Paces? Nada de esto vemos; pues está adheridos a Caucales que (con el expiesso titulo de buenos Patriotas, y Religiosos observantes de la Sociedad) tienen adheridos, en que los imbuieren? ~ A que los destinan? No bien diria a Vn.^o que por dictamen de la gran Compañia (que son empeñados defensores, y seguidores) en no divertiran sus fondos à otros usos, que el de sin alguna contingencia, aseguran sus utilidades, atropellando modos, y no reparando en perjuicios; que esto es amor al Publico; veneracion al Soberano: gloria a la Nación; y Bien del Estado, es para ellos una calidad de respeto, que avienoles de cortar su Culto, mas interes, que el de mover los labios.

La reconoce su fanatismo: Nōme atrevo à decirlo; pero vè, que sea como fuere, solo aspira à hacerse Duño de todo Comercio; unico en los Interes; solo en las Comodidades; Compran baratos, y venden caro.

Para prueba de esta verdad, tenemos dentro de Casa el exemplo: Atendese Vn.^o de quando entrò el Sr. Rey D. Fernando (que descansó en paz) se bendieron los Paños de S.^{ta} Fernando, y Guadalupe à 52, y à 60 R.^{os}; y los Gremios de Sevilla puero à 60, y à 70, porque los Directores (con una Cave de Prelados de la Compañia) querian enriquecerse pareciendoles despreciable aquel lucro (respecto à que estan hechos contra tranquilidad de espíritu) no quisieron seguir en el negocio.

Lograron en el del Curado (aprovechando p.^a sus ventajas la misma infelicidad de los tiempos) Utilidad tan considerable, que no sin admiracion se pudiese sacar la quinta de sus grandes beneficios, y recelosos, segun cumplido el estuendo vuelva este Vn.^o à su antiguo rumbo, pensaron suplir su falta con un equivalente, y por esto tuvieron postura al estuendo de Vivaces, y à su abrigo estimuladamente, y sin algun gravamen, en otro el no menor consecuencia: solo dire a Vn.^o, aunque en Secreto, para que nada de su modo de pensar, ignore.

Haviendo pensado la sabia disposicion del Gobierno, para asegurar con el concurso de la abundancia, el mas cierto modo de atender al Publico, aclarar la libertad del Comercio consentida à la gran Compañia, la directivima provida, excusar el unico inconveniente que en ella se podia hacer, y fue exceptuar de aquel trafico à toda Compañia, y Comunidad; y como por esta retencion, se verian los Gremios excluidos de aquel Comercio; para internarse en él, han

tomado el Asiento de Indias, à cuya Casa se empeñaron en las Compras
à qualquiera precio, y viendo tanto de Caudal, apuraron los Granos, y ven-
dieron con título de Sobrantes, quanto quisieran, y como quisieran, pues
verán los Vnicos, que los tengan, y por este medio, estancan hasta
los Sufragios de la providencia absoluta, porque en los años abundantes
viendo ellos Compraventas, retiraron todos los Granos, y vendiendolos à un
bueno precio para los Catastrales, hacen escasez, aun el año mas abundante,
pues que será si ocurrieren años esteriles en el tiempo de su Asiento?
y que podía esperarse (nólo quiera Dios) que Preciese una Guerra?

Indiaron à todas las principales Casas de America, y Dominios
extrangeros, su Dependientes, para el manejo de negociaciones en Ca-
dis, y todo el Dominio para el Curso, y Administracion al Arrendado:
estos procedimientos califican quienes avocan ~~à~~ à sí, todo el Co-
mencio, y negocios de la Corona, y aun hacen sospechar, que, aspirando
à mayores felicidades, apliquen sus esfuerzos, y Orgullo, à ir colcan-
do à algunos de sus principales Individuos en las mas circunspectas
Oficinas del Ministerio.

Una de las principales lineas de su idea, la han tirado à
ser siempre Adhesiones de la Corona, con los suplementos de sus Urgencias,
para con este motivo pedir, para reintegraciones, las Rentas de las princi-
pales Provincias de la Monarquia, de que hechos Dueños, se acreditaria
quelos Premios, lo eran de los Intereses del Público, y al Rey, y con este
evento, que fuerza reconocieran, que los contravienen? Que Ley, que los
Sugiere?

En Madrid, son de 400, à 500. los Miembros de este

Cuanto: Cada uno tiene tres, ò quatro Manebos; ya componen cerca de
300. sus Individuos, y son profusos de una Maximia. Los espanoles
en el Continente, en America, y Cortes extrangeras, los hemos de creer de
un mismo espíritu. Sus Manebos cada dia aumentan las tiendas
en la Corte: los vemos inclinados à hecharse sobre quanto negocios
salgan, y à no dejar Asiento, en que no entren. Con su logro, han de ir
aumentandose los Dependientes, y la Compañia creciendo en fuerza.

Tiene en ciertos tiempos, pero no en determinado parage, sus
Juntas: La Compañia las critica por una especie de quietud, donde entri-
ense el Estado, y acuerda las Cabalas, con que hacen mas requeros, y Utiles
los progresos de su ambicion; juramentando en tales Conciliabulos el
Secreto, con mayor, ò igual rigor, que en el fragor mismo.

Dirigame Vm Amigo, no averia poner en expectativa, Cuanto
tan formidable? y que varco las maximas de una Codicia sin termino,
se constituye Fiera de tan desmembrada ambicion, que depredando avaros-
nel al Público; respeto del Estado; è inspiraciones de la Naturaleza, pare-
ce intenta aniquilar la especie, destructora tirano de su Patria?

Podria mirarse con indiferencia, una Comunidad, cuyo moral
en los Intereses de la Negociacion, es de Compañia? Su politica dirigirse à
el fin, por qualquiera modo, y medio? Su rason de estado, mantenerse en
el curso de ambicion sin perdones arbitrios? Su Religion, no guardar
Sociedad con los que no sean de sus Gremios? ¿El punto centinela de todas
sus ideas, llegar à el ultimo del poder, para hacerse Dueño de la
libertad del Público: tener à su expensas el Venancio: resistir la Ley,
y Oprimiendole la accion Comun con un quasi absoluto, independiente,
y despótico Dominio, tener à su devocion, y manejo, todo el bien

en que son interesantes el Público, por sus Comodidades: el Estado, por sus
Intereses; y el Gobierno por sus respetos? No lo sé, amigo mío,
nó lo sé; pero sí, que todo quanto deo expuesto, es el espíritu de
esta Compañía; y á la delicada penetracion de Vñ, de lo que más
que me queda, por decir.



R. 170307

no 9715 7655